

INFORME SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA 2017, QUE SE PRESENTA PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO

El presente Informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 240.2.a) del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

1. Normativa aplicable.

Los Presupuestos de las Entidades Locales han de acomodarse a lo establecido en los siguientes textos legales:

A) Legislación de Régimen Local.

- **LRBRL:** Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local*, arts. 90, 112, 122 y 127.
- **TRLRHL:** Texto Refundido de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, *Reguladora de las Haciendas Locales*, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- **RDP:** *Real Decreto* 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto (Presupuestos) de la Ley *Reguladora de las Haciendas Locales*.
- Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

B) Normativa municipal

- **ROM:** Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

C) Legislación Estatal

- **LPGE:** Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, sin perjuicio de las posibles adaptaciones que haya que realizar una vez que entre en vigor la Ley de presupuestos Generales del estado para el ejercicio 2017.
- **LGP:** Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria.
- **LOEPSF.** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- **REEL.** Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades locales

D) Legislación Autonómica

- LSCM: Ley 9/2001, de 17 de julio, *del Suelo de la Comunidad de Madrid*, en especial artículos 176 a 178.

2.- El Presupuesto General: contenido y anexos.

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Las bases de ejecución del presupuesto.

De conformidad con el artículo 166 del TRLRHL, al “Presupuesto General se unirán como anexos, los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los Municipios”.

3.- Tramitación y documentación

El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos, integrante del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido para su aprobación a la Entidad Local de la que dependan, acompañado de la documentación señalada en el artículo 168.1 del TRLRHL.

El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión a que se refiere el apartado anterior.

Al Proyecto de Presupuesto General habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168 del TRLRHL:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de Personal de la Entidad Local.
- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local (introducido con la modificación del artículo 168 TRLRHL, a través

del RD Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico).

- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (introducido con la modificación del artículo 168 TRLRHL, a través del RD Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico).
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

El contenido del *Anexo de inversiones* es el siguiente:

“Por cada proyecto deberá especificarse, como mínimo:

- a) Código de identificación.
- b) Denominación de cada proyecto.
- c) Año de inicio y año de finalización previstos.
- d) Importe total previsto.
- e) Anualidad prevista para cada uno de los cuatro ejercicios.
- f) Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.
- g) Previsible vinculación de los créditos asignados.
- h) Órgano encargado de su gestión”.

Tramitación

La tramitación del expediente se ajustará a las siguientes fases:

- a) Aprobación del Proyecto de Presupuesto por la Junta de Gobierno Local (artículo 127.1.b) del LRBRL)
- b) Informe del Proyecto de Presupuesto por el Consejo Social de la Ciudad de Móstoles (artículo 167.1.a) del ROM.
- c) Elevación al Pleno. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el

Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (artículo 168 TRLRHL y artículo 18.4 R.D. 500/90).

d) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes (artículo 123.1.h) y 2. de la LRBRL).

El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

e) Información Pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y expresar reclamaciones ante el Pleno (artículo 169 TRLRHL, artículo 20.1 RD 500/90 y artículo 86.2 Ley 30/92).

f) Resolución de las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (artículo 169 TRLRHL y artículo 20.1 RD 500/90).

g) Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (artículo 169 TRLRHL y artículo 20.1 RD 500/90).

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177 a 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (artículo 169 TRLRHL y artículo 21.1 RD 500/90).

h) Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Comunidad Autónoma de Madrid (169 TRLRHL y artículo 20.3 RD 500/90).

i) Remisión del Expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid (169 TRLRHL y artículo 20.4 RD 500/90).

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el artículo 169 TRLRHL y en el artículo 20.3 del RD 500/90.

4. Análisis del Proyecto de Presupuesto general.

4.1.- Contenido del proyecto.

El Proyecto de Presupuesto General que se presenta para su aprobación comprende los siguientes estados:

1. El Presupuesto del Ayuntamiento.
2. El Presupuesto de los Organismos Autónomos:
 - Patronato de Escuelas Infantiles.
 - Gerencia Municipal de Urbanismo.
3. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Anónimas de capital íntegramente municipal:
 - Instituto Municipal del Suelo (IMS)
 - Empresa Municipal de Promoción Económica (EMPESA)

Los Presupuestos de las entidades dependientes de este Ayuntamiento sujetas a la normativa presupuestaria, es decir, los Organismos Autónomos, presentan sus presupuestos sin déficit inicial, debidamente informados y aprobados inicialmente por el órgano de gobierno competente del mismo.

Los Estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles municipales han sido objeto de aprobación por la Junta General de la sociedad, con carácter previo a la aprobación del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación municipal.

El Estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de todas las entidades dependientes citadas se incluye en el expediente como documento separado.

5. Presupuesto del Ayuntamiento.

5.1.- Estructura presupuestaria:

La estructura presupuestaria adoptada por el Proyecto de Presupuesto se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades locales, dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 del TRLRHL.

5.2.- Magnitudes: Ingresos/Gastos.

PRESUPUESTO DE GASTOS:

CAPITULO	2017	% S/TOTAL	2016	% S/TOTAL	% VARIAC
1. PERSONAL	59.558.678	31,90	61.255.621	33,59	-2,77
2. COMPRAS B. Y SERV.	60.401.281	32,35	59.086.388	32,40	2,23
3. GASTOS FINANCIEROS	2.338.764	1,25	4.200.000	2,30	-44,32
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.627.459	8,37	14.111.708	7,74	10,74
5. FONDO DE CONTINGENCIA	1.730.000	0,93	1.678.100	0,92	3,09
6. INVERSIONES REALES	29.709.269	15,91	23.720.482	13,01	25,25
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.430.858	1,84	3.754.353	2,06	-8,62
8. ACTIVOS FINANCIEROS	180.304	0,10	150.000	0,08	20,20
9. PASIVOS FINANCIEROS	13.720.858	7,35	14.400.000	7,90	-4,72
	186.697.471	100,00	182.356.652	100,00	2,38

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CAPITULO	2017	% S/TOTAL	2016	% S/TOTAL	% VARIAC
1. IMPUESTOS DIRECTOS	76.820.220	41,15	71.565.220	39,24	7,34
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.392.990	5,57	10.392.990	5,70	0,00
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	17.313.707	9,27	19.551.760	10,72	-11,45
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	59.844.707	32,05	58.259.006	31,95	2,72
5. INGRESOS PATRIMONIALES	2.628.247	1,41	6.135.346	3,36	-57,16
6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	5.459.865	2,92	7.248.803	3,98	-24,68
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.339.000	0,72	3.793.000	2,08	-64,70
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.440.830	0,77	1.410.527	0,77	2,15
9. PASIVOS FINANCIEROS	11.457.905	6,14	4.000.000	2,19	186,45
	186.697.471	100,00	182.356.652	100,00	2,38

5.3.- Nivelación Presupuestaria:

La nivelación presupuestaria debe analizarse desde distintos ámbitos exigidos por la normativa vigente. A continuación se van a analizar separadamente los siguientes equilibrios de agregados presupuestarios:

- Previsiones totales del estado de ingresos y créditos totales del estado de gastos.
- Previsiones de ingresos y créditos de gastos por operaciones corrientes.
- Estabilidad presupuestaria: ingresos no financieros y gastos no financieros (capacidad de financiación en términos *SEC*).

5.3.1.- Previsiones totales del estado de ingresos y créditos totales del estado de gastos:

El Proyecto de Presupuesto para 2017 se presenta equilibrado, es decir, que el importe total de las previsiones de ingresos es igual que el total de créditos consignados para gastos.

(euros)

Estado de ingresos	186.697.471
Estado de gastos	186.697.471
Superávit / Déficit	0

Este equilibrio que presenta el Presupuesto supone el cumplimiento de lo exigido en el artículo 165.4 del TRLRHL.

5.3.2.- Previsiones de ingresos y créditos de gastos por operaciones corrientes:

La Orden 3565/2008, de 3 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, modificada mediante Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales, incluye los códigos de las clasificaciones económicas de gastos e ingresos del presupuesto, que distinguen entre operaciones corrientes (Capítulos I a V del Estado de Gastos y Capítulos I a V del de Ingresos) y operaciones de capital (restantes capítulos de los respectivos estados).

Siguiendo esta clasificación, el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para el año 2017 presenta el siguiente desglose:

(euros)

Previsiones de ingresos por operaciones corrientes	166.999.871,12
Créditos de gastos por operaciones corrientes	139.656.182,44
Superávit corriente	27.343.688,68

Existe, como se aprecia en el cuadro anterior, un Ahorro corriente que supera los veintisiete millones de euros.

Este resultado permite la financiación de todos los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto municipal con los ingresos corrientes previstos en el mismo. Con ello se asegura el cumplimiento de varios preceptos legales que limitan o prohíben la financiación de gastos corrientes con ingresos de capital, entre los que cabe citar el artículo 5 del TRLRHL, relativo a los ingresos procedentes de la enajenación de bienes patrimoniales, así como el artículo 49 del citado texto legal, que excluye la posibilidad de financiar gastos corrientes con endeudamiento.

Ingresos corrientes para financiar Inversiones

El cuadro siguiente muestra la suficiencia de los ingresos corrientes para financiar no solo los gastos de igual naturaleza, sino también parte de las inversiones, las transferencias de capital y la amortización de los préstamos a realizar durante 2017.

INGRESOS CORRIENTES DISPONIBLES PARA FINANCIAR INVERSIONES:		
		2017
Ingresos corrientes:		166.999.871
menos:		
Gastos corrientes:		139.656.182
Transfer capital (Cap 7)		1.500.000
Diferencial Act. Financieros (Cap 8)		-1.260.527
Dif. Pasivos financieros (cap 9)		13.720.858
Ingresos corrientes afectados (*)		1.152.906
Inversiones financiadas con I. Corrientes		12.230.451
Exceso de ingresos corrientes		0

Plan de inversiones

(*) Multas de disciplina urbanística y Aprovechamientos urbanísticos.

5.3.3.- Previsiones de ingresos y créditos de gastos por operaciones no financieras (estabilidad presupuestaria):

Siguiendo esta clasificación, el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para el año 2017 presenta el siguiente desglose:

(euros)

Previsiones de ingresos por operaciones no financieras	173.798.736,12
Créditos de gastos por operaciones no financieras	172.796.309,44
Capacidad de financiación (estabilidad presupuestaria)	1.002.426,68

Sobre esta cantidad inicial habría que realizar los oportunos ajustes SEC de contabilidad nacional, que serán realizados por el Interventor General.

5.4. Estado de ingresos

Las bases utilizadas para el cálculo de las previsiones de ingresos se especifican en el Informe Económico Financiero que, de acuerdo con el artículo 168.1.e) del TRLRHL, forma parte de la documentación que acompaña al expediente del Presupuesto General. Dicho informe económico financiero se ha realizado partiendo de los informes técnicos

aportados por las diferentes áreas municipales, principalmente, de la Dirección General de gestión Tributaria y Recaudación y de la Concejalía de Urbanismo.

5.5 Estado de gastos

5.5.1. Gastos de Personal.

Los créditos contenidos en este capítulo financian las retribuciones anuales del personal, las de los cargos electos, las cargas sociales y los gastos de acción social a cargo del Presupuesto del Ayuntamiento.

Las retribuciones del personal aparecen relacionadas en el correspondiente Anexo de Personal, que forma parte de la documentación complementaria del Presupuesto.

Los costes de personal consignados para 2017 por la Dirección General de Personal disminuyen respecto a 2016, aún cuando se ha incluido una aplicación para cubrir un posible incremento salarial del 1%, en el caso de que así se estableciera por el Gobierno de la Nación.

5.5.2. Gastos corrientes en bienes y servicios:

En este apartado se recogen las previsiones para el normal funcionamiento de los servicios municipales, contemplándose los créditos necesarios para financiar las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos de esta naturaleza adquiridos por la Corporación para el próximo ejercicio.

5.5.3 Gastos Financieros:

En el Capítulo III se recogen los créditos que se estiman necesarios para atender a las obligaciones de esta naturaleza que derivan de los contratos suscritos de operaciones de crédito, a corto y largo plazo, pendientes de reembolso durante el año 2017.

5.5.4 Transferencias corrientes:

El capítulo IV ha aumentado sensiblemente con respecto a los créditos iniciales del ejercicio 2016. Se recogen los créditos que se estiman necesarios para hacer frente a las transferencias a cada uno de los Organismos Autónomos y a EMPESA, así como para hacer frente a los gastos por la actividad de fomento del Ayuntamiento a través de subvenciones. Este año se ha tenido que incluir también un millón de euros para atender a cuotas pasadas del Consorcio Regional de Transportes.

5.5.4 Fondo de Contingencia:

Hay que reseñar que se incluye en el capítulo 5, bajo la denominación Fondo de Contingencia, un importe de 1.730.000€, por exigencia de lo establecido en la solicitud al

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Fondo de Impulso Económico, por importe mínimo del 1% de los gastos no financieros.

5.5.5. Gastos de Capital:

Los créditos consignados en los **Capítulos VI y VII** están relacionados en el Anexo de Inversiones y cuentan todos con financiación específica. Para aquellos créditos que están financiados por transferencias de capital, por aportaciones de terceros o cualquier otro tipo de ingreso afectado, regirá la limitación impuesta por el artículo 173.6 del TRLRHL a su plena disponibilidad.

En el **Capítulo VIII: Activos financieros** figura la previsión de anticipos al personal a realizar a lo largo del ejercicio.

En el **Capítulo IX: Pasivos financieros**, figura una consignación suficiente para atender la amortización de las operaciones de crédito a largo plazo pendientes de reembolso, cálculo que figura con todo detalle en el documento “Estado de la Deuda” integrante del Presupuesto del Ayuntamiento.

5.6.- Estabilidad presupuestaria:

La entrada en vigor de la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP) introdujo un nuevo concepto de equilibrio presupuestario medido de acuerdo con las definiciones contenidas en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (**SEC**), que se mantiene vigente con la nueva Ley Orgánica 2/2012, de 17 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que “la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en el marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”.

La aplicación de este criterio al Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para 2017 da el siguiente resultado:

Capítulos I a VII de ingresos	173.798.736,12€
Capítulos I a VII de gastos	172.796.309,44€
Diferencia: Capacidad de financiación (sin ajustes)	(+) 1.002.426,68€

De acuerdo con estos datos, el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para 2017 se encuentra en una situación de capacidad de financiación sin ajustes, en los términos del **SEC**, por lo que cumple, a priori, a salvo de dichos ajustes, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales.

6. Presupuestos de los Organismos Autónomos

6.1. Gerencia Municipal de Urbanismo

La Gerencia de Urbanismo, organismo autónomo creado en el año 2008, presenta para el ejercicio 2017 el presupuesto que se refleja en el cuadro siguiente. Se nutre casi en exclusiva de los ingresos procedentes de la transferencia corriente procedente del presupuesto del Ayuntamiento.

GASTOS (CAPÍTULOS) :

<i>CAPITULO</i>	<i>GMU</i>
1. PERSONAL	3.032.112
2. COMPRAS B. Y SERV.	271.612
3. GASTOS FINANCIEROS	950,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
5. FONDO DE CONTINGENCIA	
6. INVERSIONES REALES	30.326
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.000
9. PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL	3.345.000

INGRESOS (CAPÍTULOS):

<i>CAPITULO</i>	<i>GMU</i>
1. IMPUESTOS DIRECTOS	
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	60.000
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.275.000
5. INGRESOS PATRIMONIALES	
6. INVERSIONES REALES	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.000
9. PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL	3.345.000

6.2. Patronato de Escuelas Infantiles

El Patronato presenta el siguiente presupuesto para 2017. Se nutre, igualmente, de transferencias corrientes por importe de 3,2 millones de euros, de los que 2,5 millones proceden del Ayuntamiento.

GASTOS (CAPÍTULOS) :

<i>CAPITULO</i>	<i>PATRON EEII</i>
1. PERSONAL	3.149.841
2. COMPRAS B. Y SERV.	829.166
3. GASTOS FINANCIEROS	50
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1
5. FONDO DE CONTINGENCIA	
6. INVERSIONES REALES	17.623
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8. ACTIVOS FINANCIEROS	7.363
9. PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL	4.004.044

INGRESOS (CAPÍTULOS):

<i>CAPITULO</i>	<i>PATRON EEII</i>
1. IMPUESTOS DIRECTOS	
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	817.298
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.179.324
5. INGRESOS PATRIMONIALES	60
6. INVERSIONES REALES	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	7.363
9. PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL	4.004.044

7. Sociedades mercantiles municipales

Los estados de previsión de Ingresos y Gastos (PAIFs) de las sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, aprobados por las respectivas Juntas Generales, se refleja en los cuadros adjuntos.

GASTOS (CAPÍTULOS) :

<i>CAPITULO</i>	<i>EMPESA</i>	<i>IMS</i>
1. PERSONAL	1.333.000	2.010.925
2. COMPRAS B. Y SERV.	3.696.354	14.025.354
3. GASTOS FINANCIEROS	12.800	376.091
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0
5. FONDO DE CONTINGENCIA		
6. INVERSIONES REALES	0	3.581.510
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	812.000

8. ACTIVOS FINANCIEROS	0	0
9. PASIVOS FINANCIEROS		1.866.840
TOTAL	5.042.154	22.671.721

INGRESOS (CAPÍTULOS):

<i>CAPITULO</i>	<i>EMPESA</i>	<i>IMS</i>
1. IMPUESTOS DIRECTOS		
2. IMPUESTOS INDIRECTOS		
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	51.170	9.587.272
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.031.869	596.512
5. INGRESOS PATRIMONIALES		2.413.452
6. INVERSIONES REALES		166.446
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.856.633
8. ACTIVOS FINANCIEROS		51.406
9. PASIVOS FINANCIEROS		
TOTAL	5.083.039	22.671.721

8. Valoración del cumplimiento de la REGLA DE GASTO

En aplicación de los artículos 12 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa que el Proyecto de Presupuesto General que se presenta para su aprobación cumple con el límite de gasto no financiero regulado en el citado precepto legal.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera regula la denominada regla del gasto. Según dicho artículo “La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”, correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

El concepto de gasto computable se define en el apartado segundo del mismo artículo como “los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

A estos efectos, el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2016-2018 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2016, aprobado en Consejo de Ministros y publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales nº 704 de 15 de julio de 2015, establece que la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio

plazo de la economía española, que no podrá superar la Corporación Local, será de 2,2% para el año 2017.

Tal y como establece la Guía para la determinación de la Regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales (3ª edición, noviembre 2014), el cálculo de la misma sería el siguiente, sin perjuicio de que se efectúen más ajustes que se conozcan con posterioridad, teniendo en cuenta las estimaciones que para el tercer trimestre del ejercicio 2016 se enviaron al Ministerio a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales y algún dato más que se ha tenido con posterioridad:

		Estimación Liquidación año 2016	Presupuesto año 2017
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	138.825.000	172.796.309
(-)	Intereses de la deuda	-1.987.000	-2.338.764
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	136.838.000	170.457.545
(-)	Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.		
(+)	Ejecución de Avaes.		
(+)	Aportaciones de capital.		
(+)	Asunción y cancelación de deudas.		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	34.597.793	-15.637.020
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.		
(+/-)	Arrendamiento financiero.	421.698	-427.469
(+)	Préstamos fallidos.		
(-)	Mecanismo extraordinario de pago proveedores RD 4/2012.		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		-27.460.711
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	-7.907.330	-8.199.802
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-10.769.797	-14.109.757
=	D) GASTO COMPUTABLE	153.180.364	104.622.786
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)*		5.750.000
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
=	E) LÍMITE GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		98.872.786
A	Variación del gasto computable		-35,45 %
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		2,20 %

*Los aumentos y reducciones permanentes de recaudación se calculan por diferencia presupuestaria de ingresos de acuerdo con los informes emitidos por la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación.

Por tanto, el gasto computable del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2017 sería de 153.180.364 €, teniendo en cuenta el ajuste negativo del grado de ejecución del gasto, cuyo importe asciende a 27.460.711 €, tal y como se detalla a continuación:

Dado que con carácter general, el grado de ejecución presupuestaria final se sitúa por debajo del 100% de los créditos aprobados, es necesario realizar un ajuste que supone un menor gasto y menor déficit. Para ello, se toman los porcentajes de ejecución del presupuesto de gastos de los ejercicios 2014 a 2016 (datos provisionales). Se ha optado por incluir los últimos tres años para tener una mayor fiabilidad en el cálculo estimativo.

AÑO	2014	2015	2016
EJECUCIÓN GASTOS NO FINANCIEROS (Capítulo 1 al 7) (ORN-CREDITOS INICIALES /CREDITOS INICIALES) %	-12,33%	-18,72%	-17,27 %

De esto se desprende que el grado de inejecución de los gastos tiende a estabilizarse en el 16,11% en los tres últimos ejercicios (media simple). Aplicado este porcentaje sobre el gasto total no financiero previsto, excluidos los intereses de deudas, en los presupuestos del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2017 (170.457.545 €), resulta un ajuste por importe de 27.460.711 €.

A este cantidad hay que añadirle y deducirle las disminuciones y aumentos previstos en la recaudación, respectivamente, tal y como detalla el artículo 12.4 de la LOEPSF. Teniendo en cuenta los datos presupuestarios, se ha incluido el aumento del IBI de 3.150.000 €. También se incluyen 2,6 millones más de euros debido a la desaparición de la reducción del 20% en el Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos Urbanos.

Y finalmente, la cantidad resultante (153.180.364 €) hay que compararla con la previsión de liquidación, en término de obligaciones reconocidas del presupuesto de 2016, para saber si se produce un aumento superior a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. El gasto computable (calculado utilizando las mismas premisas desarrolladas en el párrafo anterior) de la previsión de liquidación del presupuesto de 2016 asciende a la cantidad de 98.872.786€, de tal manera que lo que se produce es una reducción del gasto computable del 35,45 %, cumpliéndose así con lo establecido en la normativa vigente.

No obstante, conviene aclarar que este cumplimiento que se produce con la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2017 surge al comparar una estimación de

liquidación para el ejercicio 2016 en la que se ha decidido incluir en la cuenta 413 cantidades muy importantes que han sido asumidas por el Ayuntamiento para el cumplimiento de sentencias judiciales. Por tanto, no puede olvidarse que si finalmente esta previsión se lleva a la práctica, lo que se producirá es un incumplimiento de la regla de gasto como consecuencia de la liquidación del ejercicio 2016, con la consecuencia inmediata de tener que aprobar un Plan económico-financiero en el que podrían incluirse medidas que afectarían al presupuesto objeto de este informe.

9. Cumplimiento del Objetivo de estabilidad por el Grupo Local (Consolidado)

Los datos del Grupo municipal, integrado por el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y la sociedad mercantil EMPESA, junto con los datos que deberá aportar el Consorcio Urbanístico Móstoles Tecnológico, deberán consolidarse a efectos del cálculo de la estabilidad presupuestaria. Esto, junto con los ajustes SEC, se realizará en el informe de la Intervención General al Presupuesto, que se elaborará una vez aprobado el Proyecto de presupuesto por la Junta de Gobierno Local y con carácter previo a la aprobación inicial por el Pleno Municipal.

Móstoles, 2 de diciembre de 2016



Fdo. : Luis Taboada Hervella

Director General Contabilidad y Presupuestos
(Por suplencia temporal)